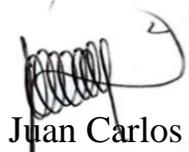


A Despacho de la señora Juez, hoy 28 de febrero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Agotado el trámite procesal, no quedando pendiente actuación alguna y de conformidad con el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, se ordena el archivo del proceso, previa cancelación en los libros radicadores.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

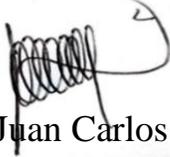
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7c302e324cec1ab45951a19cb272d33fb04f8b4a7fa88f8397fed8afde630c**

Documento generado en 28/02/2024 02:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, hoy 28 de febrero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los títulos por el valor de las pretensiones y costas de primera y segunda instancia, que fueran consignados por parte de la Nueva E.P.S.

Para decidir se debe tener en cuenta lo siguiente:

-. A través de sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Pereira – Sala Civil Familia y visible a [Pdf17](#) del cuaderno de segunda instancia, se dispuso condenar a los demandados a pagar las siguientes sumas de dinero:

- A la señora María Irene Gómez Ortiz la suma de \$6.000.000
- Al señor José Germán Duque Muñoz la suma de \$3.000.000
- Al señor Pedro Alejandro Duque Gómez la suma de \$3.000.000
- Al señor Julio César Duque Gómez la suma de \$ 3.000.000

-. Por auto del 17 de agosto de 2023, visible a [Pdf17](#), se aprobaron las costas judiciales totales del proceso a cargo de la parte demandada por valor de \$11.324.025.

-. Revisado el sistema del banco agrario títulos judiciales¹, se observa que, se tiene en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho se encuentra consignado a órdenes del presente proceso los siguientes títulos judiciales pendientes de pago: ²

Número de Título	Valor
457030000852863	\$ 15.000.000,00
457030000872358	\$ 11.324.025,00

Así las cosas, atendiendo a lo solicitado y a lo ordenado, para proceder con el pago de los títulos se dispone por parte de este Despacho lo siguiente:

1. fraccionar el título No. 457030000852863 por valor de \$15.000.000, en tres títulos judiciales, uno por valor de seis millones de pesos (\$6.000.000) a favor de la señora María Irene Gómez Ortiz y tres por valor tres millones de pesos (\$3.000.000) cada uno, para efectuar el pago a los señores: José Germán Duque Muñoz, Pedro Alejandro Duque Gómez y Julio César Duque Gómez.

¹ Pdf024 Cuaderno principal

2. Igualmente se ordena fraccionar el título No. 457030000872358 por valor de \$11.324.025 en cuatro partes iguales, para pagar a favor de cada uno de los demandantes.

3. Una vez efectuada la operación anterior, elabórense las órdenes de pago correspondientes notificándole al apoderado de la parte demandante para que le informe a sus poderdantes cuándo pueden acercarse al Banco Agrario para el reclamo de los dineros.

4. Si la parte interesada opta por el pago con abono a cuenta deberán remitir las correspondientes certificaciones bancarias.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO

Juez

Pcb

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f59b83e4a7965580742c63d2ae9557c6ed599a13a517e00a023d1a28f033c5c**

Documento generado en 28/02/2024 02:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>